

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EJECUTAN EL PRTR.

Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Con vigencia indefinida y con carácter básico, se establecen las **siguientes REGLAS** relativas a cómo efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de «data mining».
2. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los procedimientos de adjudicación de los contratos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:
3. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales (definidas como tales en la Orden HAF 1030/2021 de 29 de septiembre y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos) que participen de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos

El análisis se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen en el procedimiento de contratación funciones de órgano de contratación, miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato y serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación

4. La herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.
5. Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática. Para ese análisis dispondrá de los NIF de todos los involucrados.

Recibido el resultado se traslada al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el Sistema de Información de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación

Pág. 1/2

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA TERESA PEIRO GARCIA-MACHINENA - JEFE/A DE SERVICIO JUNTA CONSULTIVA | Fecha: 04/01/2023 - 08:31:40 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xy0ybzLDRPH1dk58JteXiEcp1g8h2mXT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 04/01/2023 - 08:33:52 | |



y Resiliencia y a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

6. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, dispondrá de un plazo de alegaciones, correspondiendo a su superior jerárquico resolver la discrepancia.

No obstante, lo anterior, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al Comité Antifraude para que decida sobre la procedencia o no de la abstención.

7. El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

8. Todo el proceso quedará registrado en el sistema de información de gestión del PRTR

9. Las entidades públicas que de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 participen en la ejecución del Plan tomarán las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y con motivo de la adopción de dichas medidas las citadas entidades podrán llevar a cabo actividades que conlleven el tratamiento de datos personales.

10. Esta disposición adicional también se puede aplicar a la ejecución de fondos europeos distintos de los relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora de aquéllos resultara exigible.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente por:

La Jefa de Servicio de la Junta Consultiva
M^a Teresa Peiró García – Machiñena

Pág. 2/2

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA TERESA PEIRO GARCIA-MACHIÑENA - JEFE/A DE SERVICIO JUNTA CONSULTIVA | Fecha: 04/01/2023 - 08:31:40 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xy0ybzLDRPH1dk58JteXiEcp1g8h2mXT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 04/01/2023 - 08:33:52 | |